



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 09 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 139617-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante escrito obrante en autos, la Municipalidad Provincial de Gran Chimú – Cascas, representada por su Alcalde, solicita Autorización para Ejecución de la Actividad denominada: "*Descolmatación, encauzamiento, conformación de dique con material propio río Cascas sector C. La Banda, distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento La Libertad*"; adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía N° 196-2018-MPGCH-A de fecha 03.05.2018, que aprueba el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la carretera entre la localidad de Cascas – La Banda, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú – La Libertad", entre otra documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Chicama, mediante Informe Técnico N° 154-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI, luego de la verificación técnica de campo realizada en fecha 28.08.2018 y el análisis de la documentación obrante en el expediente concluye que, es procedente autorizar a favor de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas, la Ejecución de las Obras Mínimas de descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio, que comprende un tramo entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17s: **Inicio 740 694 E – 9 173 095 N y Final 740 304 E – 9 172 985 N**, otorgándole un plazo de 21 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 210-2018-ANA-AAA.HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad indica que, la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por el cual concluye que, es procedente atender lo solicitado con eficacia anticipada al 28.08.2018 de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la citada Resolución;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas, la Ejecución de las Obras Mínimas de descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio, contenidas en la Actividad denominada: “*Descolmatación, encauzamiento, conformación de dique con material propio río Cascas sector C. La Banda, distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento La Libertad*”, con eficacia anticipada al 28.08.2018 (verificación técnica de campo), según las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17s: Inicio 740 694 E – 9 173 095 N y Final 740 304 E – 9 172 985 N, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de ejecución de la actividad autorizada en el artículo precedente, será de veintiún (21) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el cronograma de ejecución señalado en la Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chicama, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la ejecución y toda acción que se genere en virtud de la actividad autorizada, es de exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. S. C." followed by a stylized surname.

Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama